CORPORACION HIRAM
SERVICIOS LEGALES

EL RECURSO DE APELACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal

©pacoricari
Abg. José María Pacori Cari
Contacto corporacionhiramsl@gmail.com
WhatsApp y Móvil +51 959666272 – Lima, Perú

Supuestos impugnables

Las discrepancias surgidas entre la entidad contratante y los participantes o postores en un **procedimiento de selección** solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección que sean **anteriores al perfeccionamiento del contrato**.

Oportunidad para presentar la apelación

El recurso de apelación se puede interponer después de los siguientes hechos:

- a) Otorgamiento de la buena pro.
- b) Declaración de desierto.

Plazo de interposición

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro debe interponerse dentro de los 8 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

En el concurso público abreviado, licitación pública abreviada, selección de expertos y comparación de precios, la apelación se presenta dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

En la Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso de apelación es de 5 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

Garantía por la interposición del recurso

La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor de la entidad contratante o del OECE

El monto de la garantía es de hasta el 3% de la cuantía del procedimiento de selección.

Competencia para resolver la apelación

El recurso de apelación es conocido y resuelto por las siguientes autoridades

a) Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuya cuantía sea superior a 50 UIT.

b) Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante hasta 50 UIT.

Para obtener el valor de 50 UIT (año 2025): 50 x S/ 5,350 (1UIT) = S/ 267,500)

Requisitos de admisibilidad de la apelación

1. Identificación del impugnante: nombre y DNI/denominación o razón social y RUC.

2. Nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.

3. Petitorio (determinación clara y concreta de lo solicitado), y sus fundamentos.

4. Pruebas instrumentales pertinentes.

5. Garantía por interposición del recurso.

6. Inscrito REMYPE (de corresponder)

7. Firma del impugnante o de su representante.

Trámite de admisibilidad del recurso

1. El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, al momento de la presentación del recurso de apelación.

2. La mesa de partes de la entidad contratante o del TCP notifica las observaciones y el plazo de subsanación (2 días hábiles).

3. Transcurrido el plazo indicado sin que se verifique el cumplimiento de los requisitos, el recurso de apelación se considera como no presentado.

4. Si la entidad contratante o el TCP advierte alguna omisión de los requisitos de admisibilidad, que no fue advertido en su presentación, concede un plazo máximo de 2 días hábiles

5. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado.

Procedimiento ante la entidad contratante

1. La presentación del recurso de apelación se registra en la Pladicop al día siguiente de haber sido interpuesto.

2. La entidad contratante corre traslado de la apelación a los postores que tengan interés, al día hábil siguiente de la presentación del recurso.

3. Los postores emplazados pueden absolver el traslado del recurso interpuesto en un plazo no mayor a tres días hábiles.

4. Dicha absolución es publicada en la Pladicop. La entidad contratante resuelve con la absolución del traslado o sin ella.

5. La entidad contratante resuelve la apelación y notifica su decisión a través de la Pladicop en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Procedimiento ante el TCP

1. TCP notifica la apelación para que la entidad registre el sustento técnico legal (posición respecto del recurso) y los postores afectados absuelvan el traslado del recurso.

2. El expediente de apelación es remitido a la Sala respectiva, junto con la programación de la audiencia pública.

3. La sala puede solicitar información adicional a la entidad contratante, al impugnante y a terceros a fin de recabar la documentación necesaria para mejor resolver.

4. Al día siguiente de recibida la información adicional, de realizada la audiencia pública, se declara el expediente listo para resolver.

5. El TCP expide la resolución dentro del plazo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de emisión del decreto que declara que el expediente está listo para resolver.

6. La resolución es notificada a través de la Pladicop, a más tardar al día siguiente hábil de emitida.

Efectos del recurso de apelación

El recurso interpuesto **deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que sea resuelto**, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

La resolución que resuelve el recurso de apelación agota la vía administrativa.

Muchas gracias

Estudio Jurídico

Corporación Hiram Servicios Legales

Abog. José María Pacori Cari

E mail corporacionhiramsl@gmail.com

Móvil 959666272